

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Cómo exigir sus derechos

1. Presenten un **reclamo escrito** (recurso administrativo de reposición) en contra del/a funcionario/a que negó el derecho en la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Municipalidad correspondiente, dirigido a la autoridad. También pueden llamar por teléfono, visitar la página web y llenar un formulario de reclamo, si hay. Infórmense de las leyes y normas internacionales y chilenas, que apoyan sus argumentos.
Deberán obtener respuesta en un plazo de 20 días hábiles.
2. Si no hay respuesta de estas instituciones, presenten una **denuncia de incumplimiento** dirigida al/a Contralor/a, en la oficina de partes de la Contraloría General de la República de su región, mediante una carta que exprese de forma breve, clara y concreta los motivos de la denuncia, nombres y datos de contacto. Además, pueden colocar el reclamo o solicitud en el formulario dispuesto para ello (si es que hubiera). También pueden acudir a la Comisión Defensora Ciudadana que se encuentra en Santiago, y que desde regiones es posible contactar a través de su página web o llamando por teléfono.
En ambos casos deberán obtener respuesta en un plazo de 20 días hábiles.
3. Si es necesario realizar otras medidas, busquen instituciones que puedan apoyarlos en la defensa de sus derechos y consultando por asesoría legal gratuita. Cada caso y situación particular requiere evaluarse y puede seguir dos caminos: a) presentar un **recurso de protección**, que pueden realizar ustedes mismos/as o b) presentar de una **demanda**, para lo cual necesitan un /a abogado/a que los/as asesore.

Difundan sus demandas en diarios comunales y regionales, sitios de internet, radios comunitarias u otros medios.



Cartilla Informativa

Derecho a Participación Social, sin Discriminación

Los principales instrumentos internacionales que consagran éste y otros derechos humanos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y la **Convención Americana de Derechos Humanos**. En Chile, además, se encuentran protegidos por la **Constitución de la República**, **Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública** y la **Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública**.

Si quieres más información, búscanos en

www.indh.cl  [indhchile](https://www.facebook.com/indhchile)  [@inddhh](https://twitter.com/inddhh)

Eliodoro Yáñez 832, Providencia, Santiago, Tel: (56-02)887 88 00

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

El Estado debe garantizar a todas las personas sin distinción alguna y a las organizaciones que las representan, el derecho a participación social. Esto incluye también a las personas migrantes, refugiadas, de diversidades sexuales, con necesidades especiales o en situación de discapacidad, miembros de comunidades o pueblos indígenas, etc.

Las personas y organizaciones tienen derecho a:

- Contar con representantes, poder votar por ellos/as y a su vez ser elegidos/as.
- Participar tanto en organizaciones y asociaciones no gubernamentales como en partidos políticos.
- Colaborar en la elaboración y aplicación de la legislación y políticas públicas del país, y especialmente en temas que les afecten directamente como personas o colectivos. Deben incluirse particularmente las organizaciones relacionadas con las personas con necesidades especiales (en situación de discapacidad), la niñez y las mujeres.
- No ser discriminados/as por motivos de raza, color, sexo, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, como la discapacidad, y a recibir un buen trato, garantizándoles el Estado protección legal, igual y efectiva, frente a estas situaciones.
- Libertad de expresión y opinión, es decir, buscar información, recibirla e intercambiarla con otros/as por cualquier medio de comunicación.
- Acceso a la información de organismos públicos sin costo, en formatos comprensibles y de fácil lectura, como por ejemplo en formatos de braille, lengua de señas, lenguas de pueblos indígenas, entre otros.
- Que el Estado reconozca la personalidad jurídica de las personas y de las organizaciones sociales.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNAL

Las organizaciones sociales, pueden influir en sus comunas, favoreciendo una cultura de respeto de los derechos humanos. Existen diversas instancias donde las personas y sus representantes pueden ejercer sus derechos de participación:

- **Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil:** Cada Municipalidad debe tener uno. Debe ser dirigido por el/a Alcalde/sa, tener una ordenanza y reglamento de participación ciudadana e incluir a representantes de la sociedad civil.
- **Cuentas Públicas:** Convocadas por el/a Alcalde/sa cada año entre marzo y abril, para entregar información sobre la gestión de la comuna.
- **Plebiscitos:** Instancias de consulta pública, posibles de realizar con dos tercios del Concejo Municipal, más dos tercios del Consejo Comunal de Organizaciones de la sociedad civil y confirmada por los dos tercios de los/as concejales/as en ejercicio. También es posible por iniciativa propia de ciudadanos/as inscritos/as en Registros Electorales.
- **Modificación de Reglamentos Comunales y Ordenanzas de Participación:** El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil elabora una propuesta, que se aprueba por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal.

Toda la información que deseen conocer en cuanto a estas instancias de participación, la pueden pedir en la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Municipalidad.

